

CONTRATO DGRMIS- DAC-CGCS-002/2016.

CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL "SERVICIO DE VALUACIONES PRE-TEST DE LA CAMPAÑA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL VERSIONES AFECTACIONES A LA SALUD HUMANA Y NUEVA NORMA AMBIENTAL" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ENRIQUE FERNANDO BALLESTEROS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL LIC. JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ CANCINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, EL LIC. WILHEM FRIEDRICH HAGELSIEB GARZA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y LA LIC. MIRIAN DEL MORAL PRIETO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE DIFUSIÓN, COMO ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "EMPORIA, MERCADOCTECNIA Y OPINIÓN, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ANA VILI PÉREZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:
 - 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
 - 1.3. El C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 - 1.4. El Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino, Director de Adquisiciones y Contratos, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato.
 - 1.5. Con fecha 10 de mayo de 2016, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00572 autorizada por Lic. Marcela Raquel Zacatenco Bustos, en su carácter de Subdirectora de Recursos Financieros, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, específicamente en la partida presupuestal 36101 (Difusión de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
 - 1.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Coordinación General de Comunicación Social, unidad administrativa que requiere de los servicios de "EL PROVEEDOR", por lo que el Lic. Wilhem Friedrich Hagelsieb Garza, en su carácter de Coordinador General de Comunicación Social, designa como Administradora del presente instrumento, a la Lic. Mirian del Moral Prieto, en su carácter de Directora de



CONTRATO DGRMIS- DAC-CGCS-002/2016.

Difusión, o quien la sustituya en el cargo, será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

- 1.7 Este contrato se celebra como resultado del procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica de carácter Nacional No. 024/2016, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya notificación de adjudicación fue dada a conocer el 13 de mayo de 2016; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228 GU8 y;
- 1.9 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
2. Declara "EL PROVEEDOR" declara a través de su Apoderada Legal, bajo protesta de decir verdad, que:
 - 2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 17,159, de fecha 31 de enero de 2013, otorgada ante la fe de la Lic. Ernestina Bejarano Alfonso, Notario Público No. 216 del Distrito Federal, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil No. 488591-1 de fecha 25 de febrero de 2013.
 - 2.2. La C. Ana Vili Pérez Sánchez, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Apoderada Legal de Emporia, Mercadotecnia y Opinión, S.A. de C.V., mediante la Escritura Pública Número 17,159, de fecha 31 de enero de 2013, otorgada ante la fe de la Lic. Ernestina Bejarano Alfonso, Notario Público No. 216 del Distrito Federal, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
 - 2.3. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes EMO130201PM8.
 - 2.4. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
 - 2.5. La C. Ana Vili Pérez Sánchez, en su carácter de Apoderada Legal, se identifica en este acto con credencial para votar sin número de folio, expedido por el Instituto Federal Electoral, en el año 2013.
 - 2.6. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal EMO130201PM8 y tiene como objeto social entre otros: proporcionar los servicios inherentes a estudios e investigaciones de mercado y opinión pública, productos y servicios generales por personas físicas y morales, nacionales y extranjeros a través de medios impresos, gráficos, visuales, medios masivos de comunicación, información y difusión.
 - 2.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.
 - 2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.



CONTRATO DGRMIS- DAC-CGCS-002/2016.

- 2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.10. Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".
- 2.11. Manifiesta que su representada, se encuentra dentro de la estratificación catalogada como MICRO EMPRESA por contar con 2 (DOS) empleados de planta registrados ante el IMSS y con 3 (TRES) personas subcontratadas y un monto de ventas anuales de \$463,100.00 pesos 00/100 M.N.
- 2.12. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del SERVICIO.
- 2.13. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA SEMARNAT" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA SEMARNAT", bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.14. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.15. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Escollo, Mz 02, Lt 09, Col. Las Águilas 2º Parque, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01750, Ciudad de México. Teléfono: 04455 36550941. Correo Electrónico: emporia@emporia.com.mx.
3. Declaran "LAS PARTES" que:
- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el "SERVICIO DE VALUACIONES PRE-TEST DE LA CAMPAÑA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL VERSIONES AFECTACIONES A LA SALUD HUMANA Y NUEVA NORMA AMBIENTAL". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 34 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (16 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de "LA SEMARNAT" (3 fojas útiles), Propuesta Técnica (13 fojas útiles) y Propuesta Económica (2 fojas útiles) de "EL PROVEEDOR".

**CONTRATO DGRMIS- DAC-CGCS-002/2016.**

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato no son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, no pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 14 de mayo y concluirá el 30 de mayo de 2016.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

El importe total a pagar por los servicios es de \$168,103.45 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.), más la cantidad de \$26,896.55 (VEITISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado; por lo que el monto total de este contrato asciende a la cantidad de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

El precio unitario de los servicios mismo que se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
Servicio de Evaluación Pre-Test de la Campaña Contaminación Ambiental Versiones Afectaciones a la Salud Humana y Nueva Norma Ambiental	Servicio	1	\$168,103.45	\$168,103.45
			SUBTOTAL	\$168,103.45
			I.V.A.	\$26,896.55
			TOTAL	\$195,000.00

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir del 14 de mayo y hasta cuatro días hábiles posteriores a la fecha de inicio.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR" se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el servicio devengado, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste el mismo a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico a la Administradora del Contrato al correo electrónico mirian.delmoral@semarnat.gob.mx, o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto,

**CONTRATO DGRMIS- DAC-CGCS-002/2016.**

con la aprobación de la Coordinación General de Comunicación Social, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos terceros y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su "Anexo Único", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "LA SEMARNAT" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "LA SEMARNAT", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por "LA SEMARNAT", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA SEMARNAT" copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" por este medio.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA SEMARNAT" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT" a que se refiere el

CONTRATO DGRMIS- DAC-CGCS-002/2016.

artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

OCTAVA.- ANTICIPO

En el presente contrato "LA SEMARNAT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT". Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrán por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA SEMARNAT" a través de la Lic. Mirian del Moral Prieto, en su carácter de Directora de Difusión, o quien la sustituya en el cargo, quien fue designada como Administradora del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".

"EL PROVEEDOR" acepta que la Administradora del Contrato de "LA SEMARNAT" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a "EL PROVEEDOR" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT" y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice "LA SEMARNAT" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, la Administradora del Contrato, procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando,

**CONTRATO DGRMIS- DAC-CGCS-002/2016.**

igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de "EL PROVEEDOR", el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema eScinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por la Administradora del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de "EL PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de "LA SEMARNAT", en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de "EL PROVEEDOR"; no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMARNAT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por "EL PROVEEDOR".

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con dicha entrega, "LA SEMARNAT" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT". "LA SEMARNAT" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de "LA SEMARNAT".

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y



CONTRATO DGRMIS- DAC-CGCS-002/2016.

cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a "LA SEMARNAT", dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento, en caso que el último día sea inhábil se deberá presentar a más tardar el último día hábil, de conformidad con:

Póliza de fianza indivisible que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- (A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA SEMARNAT", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA SEMARNAT".
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".
- (D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
 - 1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 - 2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
 - 3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 - 4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 - 5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
 - 6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
 - 7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
 - 8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.



CONTRATO DGRMIS- DAC-CGCS-002/2016.

- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT".

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

NUMERAL DEL ANEXO	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL	CÁLCULO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES
K	Si "EL PROVEEDOR" no presta los servicios en la fecha establecida.	1% (uno por ciento) calculada sobre el importe total del servicio, por cada día natural de atraso.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema eScinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Coordinación General de Comunicación Social.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "LA SEMARNAT", a través del Administrador del Contrato, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.



CONTRATO DGRMIS- DAC-CGCS-002/2016.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT" con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES

"LA SEMARNAT" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos especificados en el "Anexo Único" y el presente contrato, conforme a lo siguiente:

NUMERAL DEL ANEXO	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE DEDUCCIÓN	CÁLCULO PARA LA APLICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
L	Servicio prestado de manera deficiente o diferente.	1% (uno por ciento) del total del servicio prestado de manera deficiente o diferente.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por la Administradora del Contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que la Administradora del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- C. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.



CONTRATO DGRMIS- DAC-CGCS-002/2016.

- D. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT".
- E. Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- F. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

Si iniciada la rescisión "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo

**CONTRATO DGRMIS- DAC-CGCS-002/2016.**

caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA SEMARNAT" al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA SEMARNAT", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia a la Administradora del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo "EL PROVEEDOR" actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el

**CONTRATO DGRMIS- DAC-CGCS-002/2016.**

contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto "LA SEMARNAT" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA SEMARNAT" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SEMARNAT", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA SEMARNAT" manifiesta su consentimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.



CONTRATO DGRMIS- DAC-CGCS-002/2016.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "EL PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "LA SEMARNAT".

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "LA SEMARNAT" o involucrarla, "EL PROVEEDOR" exime desde ahora a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 24, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 113, 114, 116 y 117 de esta Ley.

Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a "LA SEMARNAT" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-CGCS-002/2016.**

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por "EL PROVEEDOR" en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA SEMARNAT" notificará a "EL PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PROVEEDOR" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA SEMARNAT" los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA SEMARNAT".

VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

"EL PROVEEDOR" reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN

En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.



CONTRATO DGRMIS- DAC-CGCS-002/2016.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 16 FOJAS ÚTILES Y 18 FOJAS ÚTILES QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 34, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2016.

POR "LA SEMARNAT".

POR "EL PROVEEDOR".

C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez.
Director General de Recursos Materiales,
Inmuebles y Servicios.

C. Ana Viji Pérez Sánchez.
Apoderada legal
Emporia, Mercadotecnia y Opinión, S.A. de C.V.

Lic. Wilhem Friedrich Hagelsich Garza.
Coordinador General de Comunicación Social.

Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino.
Director de Adquisiciones y Contratos.

Lic. Miriam del Moral Prieto.
Directora de Difusión.
Administradora del Contrato.



ANEXO I
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

A. Descripción detallada de los bienes o servicios

Evaluación Pre-test de la campaña *Contaminación Ambiental* versiones *Afectaciones a la Salud Humana y Nueva Norma Ambiental* de conformidad con lo siguiente:

1. Objetivos:

- a) Evaluar la comprensión y grado de aceptación del mensaje de la campaña.
- b) Conocer el grado de aceptación y credibilidad de la SEMARNAT y sus acciones para combatir la contaminación ambiental.
- c) Determinar hábitos de exposición y consumo de medios de la población objetivo.
- d) Buscar áreas de oportunidad y recomendaciones para fortalecer los ejes de comunicación relacionados con el mensaje.

2. Los materiales a evaluar:

- a) Guión literario de spot de radio, versiones *Afectaciones a la Salud Humana y Nueva Norma Ambiental*.
- b) Guión literario y storyboard de spot de televisión, versiones *Afectaciones a la Salud Humana y Nueva Norma Ambiental*.

3. Consideraciones para la realización del estudio:

- a) Realizar al menos 3 sesiones grupales y deberán abarcar todos los niveles socioeconómicos (Clasificación AMAI).
- b) Las sesiones deberán tener como mínimo 7 (siete) asistentes.
- c) El margen de error no debe ser mayor a $\pm 5\%$

4. Entregables:

- a) Reporte de resultados, conclusiones y recomendaciones. Deberá incluir la guía de tópicos, una breve explicación de la metodología utilizada para la selección de la muestra y la realización del estudio.
- b) Deberán entregarse resultados preliminares en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación.

Los entregables deberán presentarse de manera impresa y electrónica.

B. Condiciones para la evaluación de las propuestas.

Los proveedores deberán presentar junto con la propuesta técnica y económica, la Guía de Tópicos que se utilizará para la realización del estudios.

C. Plazo y lugar de entrega de los bienes o prestación de servicio.

Plazo de prestación del servicio: 4 (cuatro) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación.

Vigencia del contrato: a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 30 de mayo de 2016.

Lugar de entrega: Coordinación General de Comunicación Social. Piso 20, Ala B, Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P.11320, Ciudad de México.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 024/2016.
Ciudad de México, a 13 de mayo de 2016.

La Dirección de Difusión revisará los materiales entregables para hacer las observaciones pertinentes, o en su caso, otorgar el visto bueno en cada uno de los plazos.

D. Condiciones de pago.

El pago por los servicios prestados se hará en una exhibición dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la presentación de los materiales entregables y la factura correspondiente, mediante transferencia bancaria a la cuenta del proveedor, previa entrega y aceptación de los materiales entregables derivados del servicio por parte de la Dirección de Difusión.

E. Nombre y cargo del servidor público facultado para supervisar y verificar el exacto cumplimiento de la prestación del servicio así como la aceptación del mismo:

Mirian del Moral Prieto, Directora de Difusión.

La verificación y aceptación de los servicios consistirá en el visto bueno de los materiales entregables.

F. Patentes, marcas y derechos de autor.

La SEMARNAT tendrá los derechos de uso exclusivo de todos los materiales resultantes de la prestación del servicio *Estudio Pre-test de la campaña Contaminación Ambiental*.

El proveedor adjudicado asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, durante la realización de los materiales descritos en estas Especificaciones Técnicas.

En caso de que se llegase a presentar una demanda, la SEMARNAT se exime de toda responsabilidad, debiendo notificar al proveedor adjudicado para tomar las medidas pertinentes al respecto.

G. Información y confidencialidad

El proveedor adjudicado se obligará a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios encomendados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los servicios contratados.

El proveedor adjudicado no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o cualquier otra forma, la información obtenida para la realización de los servicios descritos en estas Especificaciones Técnicas, sin la autorización previa y expresa de la SEMARNAT.

Las obligaciones de confidencialidad subsistirán de manera ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor, aún después de terminada la vigencia establecida del contrato.

H. Normas

Para la prestación del servicio no aplican NOM, NMX o ISO

I. Pruebas

Para la contratación del servicio no aplican pruebas



I. Garantía de cumplimiento

El licitante, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad deberá presentar una póliza de fianza indivisible expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes de IVA. Esta garantía será indivisible para cada uno de los conceptos señalados en el presente documento.

II. Penas convencionales

Si el proveedor no presta los servicios en la fecha establecida, la SEMARNAT le impondrá una pena del 1% (uno por ciento) calculada sobre el importe total del servicio, por cada día natural de atraso y será cubierta por proveedor mediante el pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, esquema e5cinco ante alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Coordinación General de Comunicación Social.

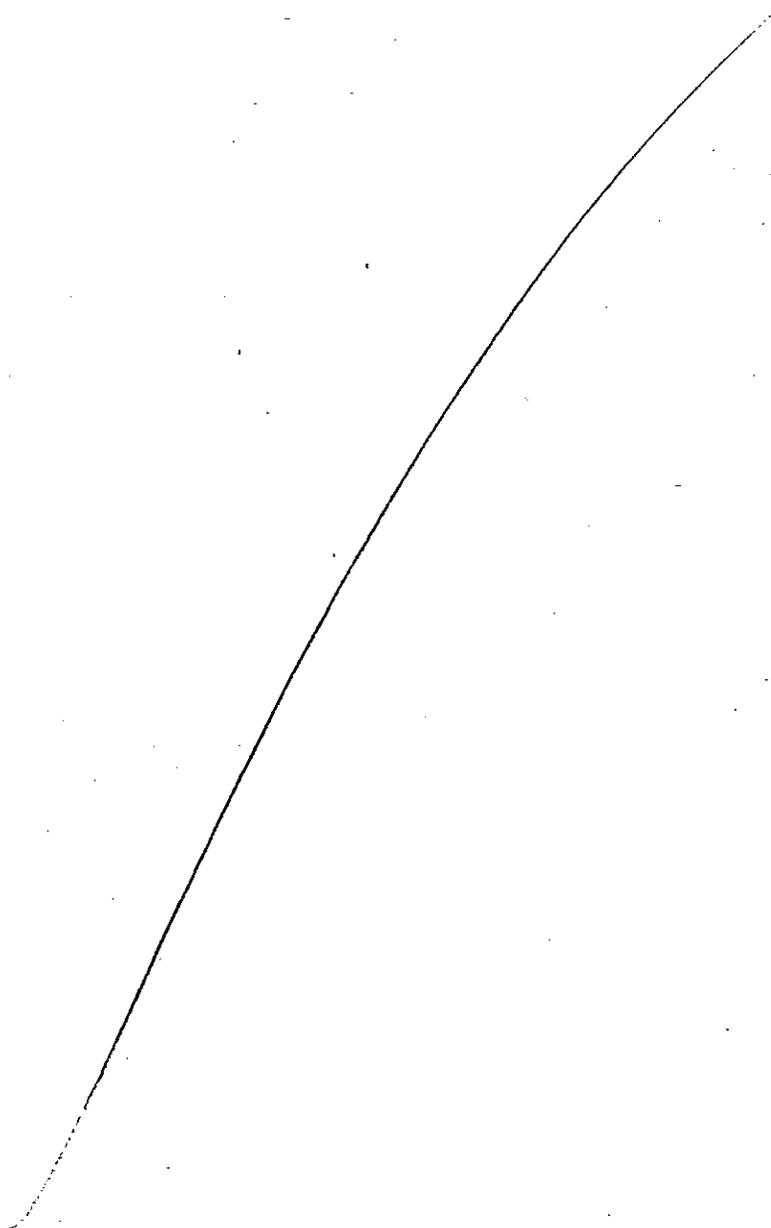
III. Deduciones al pago.

1% del total del servicio prestado de manera deficiente o diferente a lo requerido por cada ocasión que ocurra.

Nombre y firma del representante legal del INVITADO

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

P10000



Ciudad de México. Mayo 13, 2016.

ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

EVALUACIÓN PRE-TEST DE LA CAMPAÑA

CONTAMINACIÓN AMBIENTAL VERSIONES AFECTACIONES A LA SALUD HUMANA Y NUEVA NORMAL AMBIENTAL

MATERIALES A EVALUAR:

- Guión literario de spot de radio, versiones Afectaciones a la Salud Humana y Nueva Norma Ambiental.
- Guión literario de spot de televisión, versiones Afectaciones a la Salud Humana y Nueva Norma Ambiental.

OBJETIVOS:

- I. Evaluar la comprensión y grado de aceptación del mensaje de la campaña.

- II. Conocer el grado de aceptación y credibilidad de la SEMARNAT y sus acciones para combatir la contaminación ambiental.
- III. Determinar hábitos de exposición y consumo de medios de la población objetivo.
- IV. Buscar áreas de oportunidad y recomendaciones para fortalecer los ejes de comunicación relacionados con el mensaje.

ENTREGABLES:

- Reporte Final en formato Power Point, en el cual se explicitaran:
 - Objetivos
 - Metodología
 - Hallazgos
 - Conclusiones
 - Recomendaciones
- A este reporte se anexarán la guía de tópicos y videos de las sesiones.
- Se entregará de forma electrónica e impresa.
- La entrega de los resultados preliminares se hará en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación.

METODOLOGÍA:

- Se propone una estrategia cualitativa, mediante 7 sesiones de grupos focales (*focus groups*), de 10 participantes cada una, bajo el siguiente detalle:

	19 a 24 años	25 a 44 años	45 a 64 años
A/B	Sesión 1		
C+/C	Sesión 2	Sesión 3	Sesión 4

Emporia

Mercadotecnia y Opinión

D+/D	Sesión 5	Sesión 6	Sesión 7
------	----------	----------	----------

ÁREA DE COBERTURA GEOGRÁFICA

- Zona Metropolitana de la Ciudad de México.

MUESTRA

- Se seleccionarán hombres y mujeres, residentes de diversas zonas del Área de Geográfica, pertenecientes a los niveles socioeconómicos A/B, C+, C, D+ y D (según AMAI).

FILTROS

- Se establecerán filtros previos a cada sesión para verificar sus documentos de identidad y el cumplimiento de los criterios de selección.
- Se completará un breve cuestionario con información demográfica (sexo y edad), nivel educativo y composición del núcleo conviviente.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

- Plazo de prestación del servicio: 4 días hábiles a partir del siguiente día de la notificación de adjudicación.
- Vigencia del contrato: A partir del siguiente día siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 30 de mayo de 2016.
- Lugar de entrega: Coordinación General de Comunicación Social. Piso 20, ala B, av. Ejército Nacional 223, col. Anáhuac, del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR:

- La SEMARNAT tendrá los derechos de uso exclusivo de todos los materiales resultantes de la prestación del servicio Estudio Pre-test de la campaña Contaminación Ambiental.
- Emporia Mercadotecnia y Opinión S.A. de C.V. asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, durante la realización de los materiales descritos en estas especificaciones técnicas.
- En caso de que se llegase a presentar una demanda, la SEMARNAT se exime de toda responsabilidad, debiendo notificar al proveedor adjudicado para tomar las medidas pertinentes al respecto.

INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:

- Emporia Mercadotecnia y Opinión S.A. de C.V. se obligará a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios encomendados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los servicios contratados.
- Emporia Mercadotecnia y Opinión S.A. de C.V. no divulgará por medio de publicaciones, informes o cualquier otra forma, la información obtenida para la realización de los servicios, sin la autorización previa y expresa de la SEMARNAT.
- Las obligaciones de confidencialidad subsistirán de manera ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor, aún después de terminada la vigencia establecida del contrato.



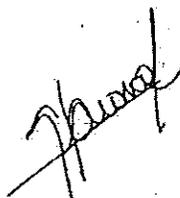
Emporia

Mercadotecnia y Opinión

CONDICIONES DE PAGO:

- El pago por los servicios prestados se hará en una exhibición dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de los materiales entregables y la factura correspondiente, mediante transferencia bancaria.

Sin más quedo a sus órdenes,



Gabriela Hernández Alonso

Representante Legal

GUÍA DE TÓPICOS
PRE TEST CAMPAÑA PUBLICITARIA
"CONTAMINACIÓN AMBIENTAL
VERSIÓN AFECTACIONES A LA SALUD HUMANA"

Objetivos:

- Determinar hábitos de exposición y consumo de medios de la población objetivo.
- Evaluar la comprensión y grado de aceptación del mensaje de la campaña.
- Conocer el grado de aceptación y credibilidad de la SEMARNAT y sus acciones para combatir la contaminación ambiental.
- Buscar áreas de oportunidad y recomendaciones para fortalecer los ejes de comunicación relacionados con el mensaje.

Dinámica de la Guía:

1. Calentamiento (10 min.)

Se explicará a los participantes de la sesión de grupo el motivo de su visita a la reunión, el tiempo que pasaremos con ellos y las actividades generales que se desarrollaran.

- Introducción del moderador.

Para facilitar el flujo de ideas se debe pedir a los participantes que hagan una introducción de sí mismos tocando temas generales de su vida:

- Presentación Personal: Incluye nombre, edad, estado civil, edad de los hijos, actividad principal (ocupación).
- Reglas:
 - Sinceridad: no hay respuestas correctas ni incorrectas.
 - Neutralidad: explicar que la idea de este ejercicio es tener un panorama completo e integral del tema que ya se ha planteado y que lo importante es saber desde sus vivencias, experiencias y particular punto de vista como lo enfoca, por tanto pueden sentirse con la total libertad de hablar todo lo que gusten sobre los diferentes tópicos que sea abordarán a continuación y que su sinceridad nos ayudará enormemente a todo el proceso.
 - Participación: hablar uno por uno, aclarar que serán grabados en audio y en video. (Confidencialidad amparada en la ley de protección de datos).

Emporia

Mercadotecnia y Opinión

2. Exploración Hábitos de Exposición y Consumo de Medios Masivos de Comunicación (10 min.)

Medios Masivos Tradicionales

- De los medios masivos de comunicación como Tv, radio, periódico, revistas y cine, espectaculares, parabuses, publicidad metrobús-metro, vallas, etc... cuáles es el que más acostumbran utilizar (anotar en rotafolio en orden jerárquico).
- Y aproximadamente con qué frecuencia interactúan con ellos, si gustan los calificamos en porcentaje del 0% al 100%:
 - Tv.
 - Radio
 - Periódicos
 - Revistas
 - Cine (publicidad)
 - Parabuses
 - Publicidad metrobús
 - Publicidad metro
 - Vallas

Medios Masivos Virtuales

- Y referente a lo relacionado con Internet, qué medio es el que más acostumbran utilizar: lap top, tablets, smartphones u ordenadores (clasificación jerárquica en rotafolio) y en cuanto a navegación qué es lo que más utilizan, lo podríamos clasificar en porcentaje:
 - Buscadores
 - Sitios específicos
 - Blogs
 - Redes Sociales
 - Apps

3. Percepción Contaminación Ambiental (10 min.):

- Asociaciones Espontáneas: Cuando digo la palabra "Contaminación Ambiental" qué cuestiones, imágenes o sensaciones les viene a la mente (todo lo que quieran decir).
- De lo que ustedes piensan y consideren qué opinión les merece este tema de Contaminación Ambiental.
- Desde su perspectiva ¿en qué nivel de contaminación ambiental nos encontramos en la ciudad de México?

Emporia

Mercadotecnia y Opinión

- ¿Cuáles considera que son los principales factores de contaminación ambiental?
- ¿Quiénes son los principales culpables de que tengamos altos índices de contaminación ambiental en la ciudad de México?
- ¿Consideran que sus actividades cotidianas contribuyen (sí, no, mucho, poco) a la contaminación y como qué estarían dispuestos a hacer para apoyar en la solución.
- ¿Qué es la SEMARNAT?, ¿cuáles son sus principales funciones?
- ¿Cuál es el rol de la SEMARNAT en lo relacionado a contaminación ambiental?
- ¿Identifica acciones o funciones que haya implementado la SEMARNAT para el combate de la contaminación ambiental en la ciudad de México?
- ¿Qué opinión le merecen?
- ¿Conocen qué es la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME), sus funciones y las acciones que lleva a cabo para enfrentar el problema de la contaminación ambiental. (La CAME es el organismo responsable de diseñar programas de protección ambiental en el DF y 224 municipios del Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala. A través de este organismo se han decretado las diversas contingencias. Si requieren más información pueden consultarla en www.gob.mx/comisionambiental).
- Sugerencias de acciones para combatir la contaminación ambiental, tanto de la dependencia, como de la sociedad, ¿cuáles serían?

4. Exploración Campañas TV. (monádica y rotativa) (20 min.):

"Afectaciones a la salud humana" / "Nueva Norma Ambiental"

Versiones TV..

MODERADOR: Se pide atención para explicar los estímulos (por cada uno de ellos)

- A continuación vamos a ver un estímulo que nos explicará en qué consiste lo que vamos a estar platicando.
- Lo que están por ver son ideas, no necesariamente será el resultado final de estos anuncios.
- Centrarse en las ideas y sensaciones transmitidas, no totalmente en la ejecución.
- No hacer comentarios en voz alta hasta que no terminen con todo lo que se les va a mostrar, y que terminen de llenar las hojas.
- Exhibición de las campañas (de acuerdo con rotación establecida).

Exhibición de cada estímulo.

Emporia

Mercadotecnia y Opinión

a) Ejercicio Individual por Escrito en una Hoja en Blanco (sin comentarios) -

I. Pedir a los participantes que contesten a la siguiente pregunta cerrada:

¿Qué tan dispuestos están a ver/escuchar esta campaña en el futuro?

EN VERDAD ME GUSTARÍA VERLA... ()

DISFRUTARÍA VERLA... ()

NO ME MOLESTARÍA VERLA... ()

NO DISFRUTARÍA VERLA... ()

II. Recordación de la entidad (SEMARNAT) y propuesta anunciada.

- Pedir que escriban en la misma hoja de quien se trata y lo que piensan se está promoviendo en esta campaña.

III. Entendimiento global/mensaje

- A fin de obtener algunas reacciones espontáneas, pedir a los participantes que escriban individualmente lo que la campaña les dice y qué piensan cuando la ven.

IV. Proyecciones de comportamiento/disposición ante la propuesta

- Pedir a cada participante que conteste individualmente las siguientes preguntas:

LA CAMPAÑA ME ANIMA A REALIZAR O HACER LO QUE ME PROPONEN... ()

LA CAMPAÑA NO CAMBIA EN NADA MI MODO DE PENSAR, NO ME MUEVE NADA... ()

SI ACASO ME PROVOCA ALGO, PERO NO TANTO PARA LLEVARLO A CABO, ES SOLO PARA VER DE QUE SE TRATA... ()

b) Aspectos generales de comunicación a evaluar

- Nivel de Impacto: ¿Qué te pareció este comercial? ¿Qué imágenes, sensaciones, sentimientos vinieron a tu mente cuando lo viste?.....
- ¿Qué palabra usarías para describir tus opiniones sobre esta campaña? Razones
- ¿Este comercial te va a entretener, te va a llamar la atención o te va a pasar desapercibido? ¿Hay algo en el que te llama la atención? ¿Si sí, qué cosa sería?
- ¿Dan ganas de verlo nuevamente?
- Escena/secuencia/ejecución que más llama la atención en general
- ¿Qué te parecen los personajes y situaciones de la campaña?

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Emporia

Mercadotecnia y Opinión

- ¿Qué sienten, les dan ganas de hacer algo...?
Gustos y disgustos:
 ¿qué les gusta y que no les gusta tanto?
 Comprensión del mensaje deseado:
 MODERADOR: Pide a los participantes que cuenten la campaña imaginando que él no lo vio.
- ¿La historia es fácil de ser entendida o es confusa?
- ¿Qué propuesta está siendo comunicada?
- ¿Cuál es el principal mensaje que se desea transmitir con esta campaña? ¿Qué elementos contribuyen para esto?
- ¿Cuáles son las ventajas que ofrece esta campaña?
 - *Verificar beneficios percibidos*
- ¿Esta campaña trae alguna novedad? Algo que no sabían antes sobre la propuesta?
- Relevancia: ¿Qué tan importante es esta propuesta para ti? ¿Cómo?
- Credibilidad: ¿Qué tan creíble es esta propuesta? Razones...
- ¿A quién se imaginan interesados en la propuesta? ¿Quién va a ver esta campaña y realizar lo que le indican?
- ¿Qué los convencería de llevar a cabo la propuesta?
- Ahora imaginen lo que les proponen:
 - ¿Cómo lo ven? ¿Cuáles son sus principales beneficios?
- ¿Qué tan original es esta campaña para ti? ¿Qué elementos fueron más originales?.....
- ¿Se parece o se diferencia de lo que ya han visto antes? ¿En qué?
- Asociación con palabras: asistida – Mood estimulado (en el mural de la sala):
 Pídale al grupo que de la lista de atributos elijan las palabras que describen su evaluación general del camino creativo expuesto:

AGRADABLE

RELAJANTE

TIERNO

INTERESANTE

ORIGINAL

PARTICIPATIVO

ABURRIDO

COMÚN

DÉBIL

MOLESTO

DESAGRADABLE

ARROGANTE

MOTIVANTE

CONFUSA

INDIFERENTE

Emporia

Mercadotecnia y Opinión

- ¿Es fácil identificar que ésta es un spot de la SEMARNAT? ¿Cuáles elementos ayudan?
- Ahora imaginen que la marca o Institución es más un personaje en la "película" ¿cuál es el papel de la SEMARNAT?
- ¿El clima de esta campaña hace sinergia con la SEMARNAT? Razones
- Personificación de la SEMARNAT con esta ruta creativa: sexo, edad, clase social, estilo de vida, ropas, carro, entretención, calidades, defectos, etc.
 - ¿Cómo queda la marca-Institución en la comunicación que acabamos de ver: qué gana, qué pierde?
- En la opinión de ustedes, ¿qué quiere la SEMARNAT con esta ejecución?

c) Calificación Final

- ¿Calificación al concepto: Del 1 (Que sería lo peor que hayan visto) y 10 (Lo mejor que hayan visto)... ¿Con cuánto califican a esta campaña...?

d) Sugerencias

- Algo o algunas cosas que quisieran modificar o hasta eliminar, ¿Qué sería...?

5. Exploración Campañas Radio (monádica y rotativa), (15 min.)

"Afectaciones a la salud humana" / "Nueva Norma Ambiental"

Versiones Radio

MODERADOR: Se pide atención para explicar los estímulos (por cada uno de ellos)

- A continuación vamos a oír un estímulo que nos explicará en qué consiste lo que vamos a estar platicando.
- Lo que están por ver son ideas, no necesariamente será el resultado final de estos anuncios.
- Centrarse en las ideas y sensaciones transmitidas, no totalmente en la ejecución.
- Exhibición de las campañas de radio (de acuerdo con rotación establecida).

e) Aspectos generales de comunicación a evaluar

- ¿Qué te parecieron estos spots de radio? ¿Qué sensaciones, sentimientos vinieron a tu mente cuando los oíste?.....nivel de impacto...
- ¿Qué palabra usarías para describir tus opiniones sobre estos spots de radio? Razones

Emporia

Mercadotecnia y Opinión

- ¿Estos spots te van a entretener, te van a llamar la atención o te van a pasar desapercibidos? ¿Hay algo en el que te llamen la atención? ¿Si sí, qué cosa sería?
- ¿Dan ganas de escucharlos nuevamente?
- Secuencia/ejecución que más te llamo tu atención en general
- ¿Qué te parecen los personajes y situaciones de los spots?
- ¿Qué sienten, les dan ganas de hacer algo...?
- Gustos y disgustos
 - Comprensión del mensaje deseado:
 - ¿Las historias son fáciles de ser entendida o son confusas?
 - ¿Qué propuestas están siendo comunicadas?
 - ¿Cuáles son los principales mensajes que se desean transmitir con estos spots? ¿Qué elementos contribuyen para esto?
 - ¿Cuáles son las ventajas que ofrece estos spots?
 - *Verificar beneficios percibidos*
 - ¿Estos spots incorporan alguna novedad? Algo que no sabían antes sobre la propuesta?
 - Relevancia: ¿Qué tan importante es esta propuesta para ti? ¿Cómo?
 - Credibilidad: ¿Qué tan creíble es esta propuesta? Razones...
- ¿Sería para ustedes esta propuesta? ¿Se imaginan haciéndolo? ¿En cuáles situaciones?
- ¿Qué los convencería de llevar a cabo la propuesta?
- Ahora imaginen lo que les proponen:
 - ¿Cómo lo ven? ¿Cuáles son sus principales beneficios?
 - ¿Cuál sería el resultado final?
- ¿Qué tan originales son estos spots para ti? ¿Qué elementos fueron más originales?.....
- Sugerencias para mejorarlos.....
- ¿Se parece o se diferencia de lo que ya han visto antes? ¿En qué?
- ¿Es fácil identificar que ésta es un spot de la SEMARNAT? ¿Cuáles elementos ayudan?
- ¿El clima-tono de estos spots combina con la marca SEMARNAT? Razones

Emporia

Mercadotecnia y Opinión

- Personificación de la SEMARNAT con esta ruta creativa: sexo, edad, clase social, estilo de vida, ropas, carro, entretención, calidades, defectos, etc.
 - ¿Cómo queda la marca- Institución en la comunicación que acabamos de ver: qué gana, qué pierde?
- En la opinión de ustedes, ¿qué quiere la SEMARNAT con estas ejecuciones?
- **Calificación de los spots por separado:** Del 1 (Que sería lo peor que hayan visto) y 10 (Lo mejor que hayan visto)... ¿Con cuánto califican a esta campaña...?

Evaluación DE TODOS LOS ESTÍMULOS EXHIBIDOS - (15 min.)

MODERADOR: Explicar que las campañas evaluadas son parte de una estrategia de la SEMARNAT y que ahora procederemos a pensar en respuestas pero en función únicamente de toda la estrategia en general.

- ¿Qué palabra usarían para describir sus opiniones sobre la estrategia en general? Razones
- ¿Qué les parecen los personajes y situaciones de toda la estrategia?
- ¿Cuál es el principal mensaje que desean transmitir con estas campañas? ¿Qué elementos contribuyen para esto?
- ¿Cuáles son las ventajas que se ofrecen en estas campañas?
- ¿Es fácil identificar que ésta es una estrategia de la SEMARNAT? ¿Cuáles elementos ayudan?
- En la opinión de ustedes, ¿qué quiere la SEMARNAT con estas propuestas?
- Que calificación del 1 al 10 le asignaríamos a esta estrategia de la SEMARNAT...
- De las campañas que corresponden a esta estrategia; si tuviéramos que elegir... ¿Con cuál se quedarían?...

Agradecer y finalizar



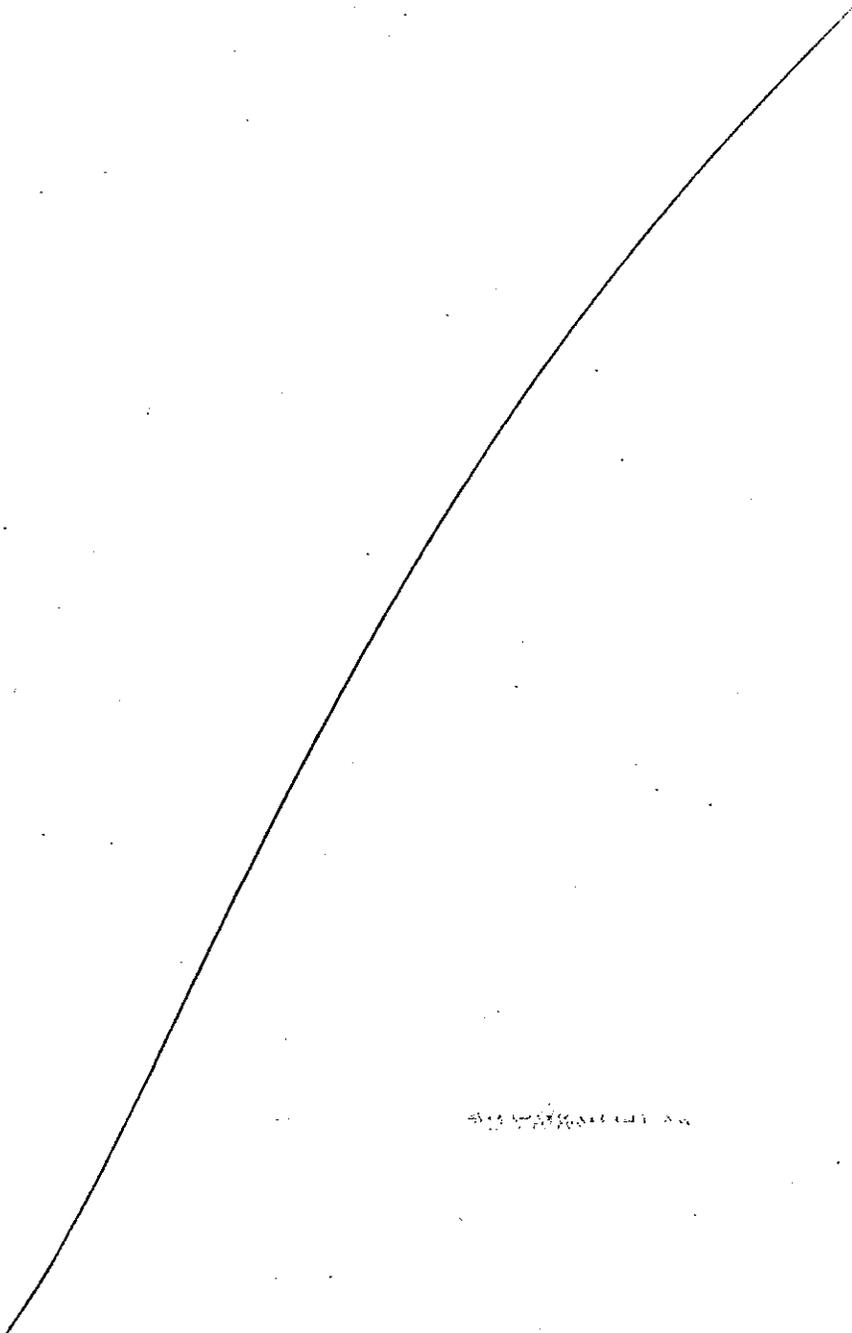
Gabriela Hernández Alonso

Representante Legal

Escollo 11, Col. Las Águilas, México D.F.

emporia@emporia.com.mx | www.emporia.com.mx

SC0100



SC0100

ANEXO II

PROPUESTA ECONÓMICA

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
 NOMBRE DEL INVITADO: EMPORIAM, MERCADOTECNIA Y OPINIÓN S.A. DE C.V.
 FECHA: 13 DE MAYO DE 2016

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL
Servicio de Evaluación PRE-TEST de la Campaña Contaminación Ambiental Versiones Afectaciones a la Salud Humana y Nueva Norma Ambiental	Servicio	1	\$ 168,103.45
	SUMA		\$ 168,103.45
	I.V.A.		\$ 26,896.55
	TOTAL		\$ 195,000.00

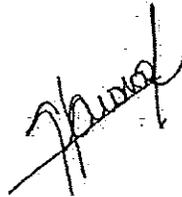
IMPORTE CON LETRA

Ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N

El precio cotizado será fijo durante la vigencia del contrato, además de que los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la finalización de la prestación del servicio.

Así mismo, la moneda que presenta esta cotización esta expresada en pesos mexicanos (MXN)

ATENTAMENTE



880000

000034

Emporia

Mercadotecnia y Opinión

C. GABRIELA HERNÁNDEZ ALONSO
REPRESENTANTE LEGAL

Escollo 11, Col. Las Águilas. México D.F.

emporia@emporia.com.mx | www.emporia.com.mx



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]